



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud
Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal

27 de febrero de 2020

CARTA CIRCULAR JRCM 2020-02

A TODOS LOS DISPENSARIOS DE CANNABIS MEDICINAL:

El pasado 3 de septiembre de 2019, se emitió la Carta Circular JRCM 19-04 en la cual se reiteró la directriz en cuanto a que el “*web service*” es una herramienta que fue desarrollada con el propósito de corroborar la vigencia del registro de paciente y/o acompañante autorizado. En adición, dicha carta circular dispuso que de ninguna manera se autoriza la dispensación de producto al amparo de un “*voucher*” vencido. Dicha carta circular no han sido revocada, por lo que está vigente.

Los pacientes de cannabis medicinal son cobijados por la “Health Insurance Portability and Accountbaility Act”, conocida por sus siglas como la Ley HIPAA. Dicha Ley en síntesis, dispone que todo proveedor de servicios de salud debe garantizar los derechos a la privacidad del paciente, motivo por el cual se debe asegurar que los asociados del negocio protejan la privacidad de la información de salud.

Hemos advenido conocimiento del mal uso que se está dando al “*web service*”, entre cuales se encuentran vender cannabis medicinal a pacientes cuyo “*voucher*” está vencido; terceros que no son empleados de dispensarios tienen acceso a la información confidencial de los pacientes; y que dichos accesos son compartidos, todas estas en violación a la Ley HIPAA, Ley 42-2017, conocida como la “Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites (“Ley MEDICINAL”) y el Reglamento 9038, conocido como reglamento para manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites.

Ante dichos sucesos, se notifica que todo dispensario deberá de registrarse nuevamente con la Oficina de Cannabis Medicinal para tener acceso al “*web service*”. Cada dispensario tendrá derecho a un solo acceso, proveyendo a la Oficina una cuenta de correo electrónico que debe de ser remitido a ana.pulido@salud.pr.gov.

Todo establecimiento autorizado, en el cual se proceda contrario a lo informado en este comunicado, se expondrá a multas y/o sanciones administrativas de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento 9038.

Atentamente,


Lcda. Denise Maldonado Rosa
Directora Ejecutiva



1506 Avenida Ponce de León, Santurce
P.O. Box 70184, San Juan, Puerto Rico, 00936-8184
787-765-2929 ext. 3504 ó 3505 | cannabismedicinal@salud.pr.gov

